

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSÉ LUIS LUENGAS PATIÑO
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2019-00278-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. 049 del veinticinco (25) febrero de dos mil veintidós (2022), dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien "PRIMERO: MODIFICAR el numeral SEGUNDO de la sentencia apelada y consultada No. 393 del 4 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de, CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" a pagar al señor JOSÉ LUIS LUENGAS PATIÑO, por concepto de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, la suma de \$23.144.542,64. CONFIRMAR en todo lo demás. SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás. TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de la vencida en juicio, COLPENSIONES. Agencias en derecho en la suma de \$1.500.000,00 a favor de la parte demandante, JOSÉ LUIS LUENGAS PATIÑO..."...la sentencia número No. 393 del 4 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES a favor de la parte DEMANDANTE JOSÉ LUIS LUENGAS PATIÑO.	\$1.400.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de COLPENSIONES a favor de la parte DEMANDANTE JOSÉ LUIS LUENGAS PATIÑO.	\$1.500.000,00
Total Agencias en Derecho	\$2.900.000.00

SON: Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia SON: **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.400.000.00)** a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** a favor de la parte DEMANDANTE **JOSÉ LUIS LUENGAS PATIÑO.**

SON: Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia SON: **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000.00)** a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A. AFP.** a favor de la parte DEMANDANTE **JOSÉ LUIS LUENGAS PATIÑO.**

Santiago de Cali, 05 de septiembre de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 05 de 2022.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSÉ LUIS LUENGAS PATIÑO
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2019-00278-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2268.

Santiago de Cali, septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. 049 del veinticinco (25) febrero de dos mil veintidós (2022), dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien "PRIMERO: MODIFICAR el numeral SEGUNDO de la sentencia apelada y consultada No. 393 del 4 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de, CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" a pagar al señor JOSÉ LUIS LUENGAS PATIÑO, por concepto de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, la suma de \$23.144.542,64. CONFIRMAR en todo lo demás. SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás. TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de la vencida en juicio, COLPENSIONES. Agencias en derecho en la suma de \$1.500.000,00 a favor de la parte demandante, JOSÉ LUÍS LUENGAS PATIÑO..."...la sentencia número No. 393 del 4 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 049 del veinticinco (25) febrero de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el

libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd8cc08956405131cfbf04c728a1b80df6305fc7fdb0c22a558b5f2aa02db29**

Documento generado en 06/09/2022 12:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>